

## REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y BENEFICIARIOS FINALES

El pasado 21 de julio el Banco Central del Uruguay publicó la Comunicación 2017/133, y los formularios para cumplir con la comunicación sobre los titulares y los beneficiarios finales (Transparencia fiscal Ley 19.484 y su Decreto Reglamentario 166/2017).



Dra. Silvana Porto  
sporto@testa.com.uy

---

### LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL

En la medida que la Ley 19.484 dispone una ampliación al Registro creado por la Ley 18.930, incorporando nueva información y nuevas entidades obligadas, los Formularios diseñados para suministrar la información requerida por ambas Leyes si bien como base son los mismos, el Formulario B fue ampliado.

Las entidades obligadas son las residentes fiscales en Uruguay y las no residentes que verifiquen alguno de los siguientes requisitos:

- Tener establecimiento permanente en Uruguay.
- Tener su sede de dirección efectiva en Uruguay para el desarrollo de actividades empresariales en el país o en el exterior.
- Ser titular de activos situados en el territorio nacional por un valor superior a UI 2.500.000.

Quedan comprendidos asimismo, los beneficiarios finales de fondos de inversión y fideicomisos del exterior, cuyos administradores o fiduciarios sean residentes en territorio uruguayo.



Declaración jurada de los titulares a la entidad y plazo de presentación (Ley 18.930).

Los titulares tendrán un plazo de 15 días hábiles desde su verificación o su efectiva formalización, según corresponda, para presentar la mencionada declaración, sea que se trate de constitución de nuevas entidades o entidades que devienen obligadas a informar en aplicación de la Ley 19.484, cuando corresponda informar modificaciones de datos del titular o cambios en la titularidad de las participaciones patrimoniales incluidas en las DDJJ oportunamente presentadas.

El formulario a utilizar es el Formulario A Ley 18.930.

- ➔ Declaración jurada de la entidad ante el Banco Central del Uruguay y plazo de presentación (Ley 18.930 y 19.484).

Las entidades comprendidas en la Ley 18.930 (entidades con participaciones al portador) tendrán un plazo de 30 días hábiles para presentar la mencionada declaración, contados a partir del vencimiento del plazo correspondiente a los titulares (art. 7 Dec. 247/012).

Las entidades comprendidas en la Ley 19.484, tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la efectiva formalización de la entidad o de los supuestos por los cuales devienen obligadas (art. 25 Decreto 166/017).

Sin perjuicio de lo mencionado es importante observar la disposición transitoria del art. 24 del Decreto 166/017, en virtud de la cual el plazo para el envío de las declaraciones juradas, se establece en 60 días corridos contados a partir de:

- a) 1 de agosto de 2017, para el caso de entidades obligadas a informar por la Ley 18.930;
- b) 1 de mayo de 2018, en el caso de las entidades emisoras de acciones nominativas, sociedades personales y demás entidades incluidas por la Ley 19.484.

El formulario a utilizar es el Formulario B Ley 18.930, el cual fuera modificado en función de los requerimientos de la Ley 19.484.

- ➔ Entidades exceptuadas

Las entidades exceptuadas de informar de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del art.7 (Dec. 166/017), deberán enviar el formulario B, señalando dicho carácter.

- ➔ Envío del formulario

Una vez que el formulario B esté debidamente completado, el original deberá permanecer en poder de la entidad declarante y una copia en formato PDF, deberá ser enviada al BCU por el Escribano Público actuante.